



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

7



-OFICIO JUDICIAL-

Gral. San Martín, 9 de Noviembre de 2012.

**AL SR. PRESIDENTE DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN MARTIN.**

.DR. MARCOS VILAPLANA.

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Departamental -juzciv9-sm@jusbuenosaires.gov.ar-, a los efectos de hacerle saber que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución n° 3864 del 28 de diciembre de 2011 de la S.C.B.A., a partir del **07 de noviembre de 2012** se encuentra disponible en el Juzgado a mi cargo, el servicio de comunicaciones electrónicas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín, por el cual la **apertura de cuentas bancarias judiciales, los pedidos de informes de saldos bancarios, el libramiento de los giros judiciales, las órdenes de pago y toda otra comunicación que deban establecerse con la sucursal Tribunales de la entidad mencionada, respecto de actuaciones en trámite ante éste órgano, sólo se efectuarán y extenderán en forma “electrónica”**.

Si bien la actividad referida se realizará en principio como prueba piloto, será de manera excluyente de las formas, modalidades y/o los sistemas anteriores.

Los requerimientos de aperturas de cuentas bancarias -asignación de número de cuenta y CBU- y/o de informes de saldos bancarios deberán efectuarse en el ámbito del Juzgado, formulando los profesionales en forma oral la solicitud a personal de Mesa de Entradas, quien ingresara los datos al sistema informático y transmitirá en el acto a Secretaría para que firme electrónicamente y envíe el pedido al Banco.



En los procesos que se requieran medidas cautelares de embargos de sueldos y/o de sumas de dinero, dictado el proveído que las admita, se procederá en el mismo acto por Secretaría a formular el pedido electrónico de apertura de la cuenta bancaria.

Los libramientos de giros y/u órdenes de pago dispuestos por el Juzgado, una vez que hayan consentido, se efectuarán electrónicamente, debiendo los profesionales, o las partes en su caso, apersonarse en la sede de la Sucursal Tribunales de San Martín del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con la documentación que acredite identidad a los efectos de la percepción correspondiente.

Destaco que el acceso a la información de los estados de las cuentas bancarias judiciales -su número, la Clave Bancaria Uniforme (CBU) y el monto de las sumas depositadas- o de la expedición de los giros judiciales y/u órdenes de pago electrónicos, sólo se concretará a través de la Mesa de Entradas Virtual -M.E.V.- y/o por consulta oral en la Mesa de Entradas del Juzgado, prescindiéndose del sustrato papel; es decir, la constancia se asentará en el expediente electrónico o virtual.

De igual manera, aprovecho la oportunidad para poner en su conocimiento y de sus representados, que desde comienzos del año 2011 se comenzó a incorporar en el sistema informático, los dictámenes y explicaciones que los peritos presentan en las actuaciones judiciales, mediante la colaboración de los mencionados auxiliares, a los fines de que los Letrados puedan acceder directamente a tal información, y con la voluntad de concretar oportunamente, en forma eficiente, la notificación electrónica que prevé la ley 14.142 -conforme arts. 135 inc. 8vo.y 143 del C.P.C.C.-.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.-



DR. PAULO ALBERTO MARESCA
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. N° 9 SAN MARTIN